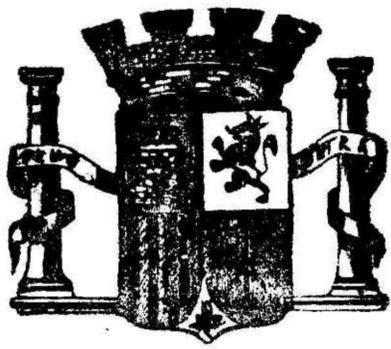


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 215.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Paulino Alonso Perez, vecino de esta ciudad, representante en la misma de la Sociedad minera «Amistad», ha presentado en este Gobierno de provincia, solicitudes de desistimiento de los registros que en nombre de la referida Sociedad tenia hechos para las minas de mineral cobre, nombradas «Desesperada» y «El Catorce de Enero», sitas en término municipal de Ventanilla. En su consecuencia y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 64 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859 con las reformas hechas por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado acceder á lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el perímetro que comprenden las citadas minas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 3 de Abril de 1877.
—Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 216.

Aguas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que segun me

participa el señor Ingeniero Jefe de la Division Hidrológica de Valladolid, en los primeros dias del próximo mes de Abril, dicha Jefatura se propone continuar los trabajos hidrológicos que el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) le tiene encomendados sobre los rios de esta provincia y principalmente del Pisuerga y Carrion.

En su consecuencia, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia de mi cargo, presten, tanto al Ingeniero Jefe como al personal encargado de dichos trabajos, los auxilios que les reclamen y les fuesen necesarios para el cumplimiento del referido servicio.

Palencia 28 de Marzo de 1877.
—Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 217.

A fin de que las Juntas periciales de los pueblos que se citan á continuacion puedan proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1875 á 76, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y forasteros que posean fincas en los respectivos distritos y que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en las Alcaldías de los mismos en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja en forma legal que acrediten aquella alteracion, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 5 de Abril de 1877.
—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Pueblos que se citan.

Arbejal.
Autillo de Campos.
Abia de las Torres.
Amayuelas de Arriba.
Becerril del Carpio.
Boadilla de Rioseco.
Baltanás.
Boadilla del Camino.
Cobos de Cerrato.
Cozuelos.
Castrejon.
Cervera de Pisuerga.
Castromocho.
Cervatos de la Cueva.
Capillas.
Dueñas.
Dehesa de Montejo.
Pómista.
Gozón.
Guaza.
Lomilla.
Lomas.
Mazuecos.
Micieces.
Nogal de las Huertas.
Osorno.
Olmos de Ojeda.
Polentinos.
Poblacion de Arroyo.
Payo.
Paredes de Nava.
Pino del Rio.
Quintanilla de Onsoña.
Rivas.
Santoyo.
San Cebrian de Campos.
Tariago.
Torquemada.
Torre de los Molinos.

Villalcon.
Villalcazar de Sirga.
Villaherreros.
Valdeolmillos.
Villacidaler.
Valdecañas.
Villoldo.
Valbuena de Pisuerga.
Villovieco.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion inaugural celebrada por la
Excmá. Diputacion provincial en 21
de Marzo de 1877.

En la ciudad de Palencia á los veintin dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete siendo la hora prefijada por el Señor Gobernador civil de la provincia, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excmá. Diputacion provincial los Sres. D. Tomás Gomez Inguanzo, Diputado provincial electo por el distrito de Cervera de Rio-pisuerga; D. Juan Perez Miguel, que lo es por los distritos de la Capital y Castrillo de Villavega; D. Domingo Márcos Rodriguez, que lo es por el de Prádanos de Ojeda; D. Juan Martinez Merino, por el de Carrion de los Condes; D. Fernando Mateos Estéban, por el de Cervatos de la Cueva; D. Angel Ortega, por el de Poblacion de Campos; Don Demetrio Betegon, por el de Villada; D. Ambrosio Escobar Diez, por el de Frechilla; D. Valentin San Juan Serrano, por el de Villarramiel; D. Antonio A. Reyero, por el de Becerril de Campos; Don Ricardo Castrillo, por el de Dueñas; D. Valentin Calvo, por el de Baltanás; D. Silvano Izquierdo, por el

de Astudillo; D. Joaquin Monedero, por el de Vertabillo; D. Antonio Yagüez Jalon, por el de Palenzuela; D. Crisógono Manrique Villazán, por el de Torquemada; D. Ciriaco María de Velasco, por el de Herrera de Pisuerga; Don Felix Montaves, por el de Aguilar de Campoó, y D. Ricardo Brágimo, por el de Amusco, y bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de la provincia, dió principio esta sesion inaugural, ordenando S. S. la lectura de los artículos 25 y siguientes de la Ley provincial referentes á la forma de constituirse interinamente la Corporacion. Verificada la lectura por el Secretario de la misma, anunció el Sr. Presidente que de conformidad con lo que la misma Ley establece se iba á proceder al nombramiento de dos Sres. Diputados que interinamente desempeñasen las funciones de Secretarios, siendo designados por unanimidad y aclamacion los Señores D. Crisógono Manrique Villazán y D. Antonio Yagüez Jalon, que resultaron ser los mas jóvenes de entre los presentes y que en el acto tomaron posesion de sus cargos, y siendo presidida la Corporacion por su Presidente nato el Sr. Gobernador, acordó prescindir por innecesario del nombramiento de Presidente interino.

Seguidamente anunció el señor Presidente, que en cumplimiento de lo que la Ley previene, iba á procederse á la eleccion de dos Comisiones permanente y auxiliar de actas encargadas de examinar y emitir sus dictámenes sobre cada una de las presentadas por los Sres. Diputados proclamados en los distritos, teniendo á la vista los documentos y antecedentes relativos á las mismas; y segun lo que establece el Reglamento interior y siguiendo la práctica constantemente usada en casos análogos manifestó S. S. que, por tratarse de cuestion de personas, se haria la designacion en votacion por papelotas.

Provistos de ellas, fueron los Sres. Diputados acercándose sucesivamente, y uno á uno y entregándolas al Sr. Presidente que á su vista las introdujo en la urna previamente colocada al efecto sobre la mesa, entregando las suyas respectivas los Sres. Secretarios despues de votar los Sres. Diputados y depositando la suya el señor Presidente, despues de haber preguntado en alta voz y por tres veces consecutivas si faltaba por votar algun Sr. Diputado, sin que en este concepto se formulase reclamacion alguna, como tampoco sobre la forma de la votacion.

Acto continuo anunció el señor Presidente que iba á procederse al escrutinio, y verificado este con todas las formalidades de Reglamento, sin reclamacion alguna, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion diez y nueve Sres. Diputados. 19

Obtuvieron votos:

Para la Comision permanente de actas.
Don Juan Martinez Merino, diez y ocho. 18
Don Domingo Márcos Rodríguez, diez y ocho. 18
Don Crisógono Manrique, diez y seis. 16
Don Joaquin Monedero, dos. 2
Don Silvano Izquierdo, dos. 2
Don Juan Perez Miguel, uno. 1

En su consecuencia quedaron nombrados por haber obtenido mayoría absoluta de votos Vocales de la Comision permanente de actas los Sres. Martinez Merino, Márcos Rodríguez y Manrique.

A continuacion se procedió en igual forma y con las mismas solemnidades al nombramiento de una Comision auxiliar de actas encargada de emitir su dictámen sobre las referentes á la eleccion de los tres individuos de la permanente, y verificado el escrutinio sin reclamacion de ningun género, dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion veinte Sres. Diputados. 20

Obtuvieron votos:

Don Juan Perez Miguel, diez y siete. 17
Don Ambrosio Escobar Diez, diez y siete. 17
Don Silvano Izquierdo, diez y siete. 17
Don Tomás Gomez Inguanzo, tres. 3
Don Fernando Mateos Estéban, uno. 1
Don Félix Montaves, uno. 1

En consecuencia quedaron elegidos, por haber obtenido mayoría absoluta de votos para los cargos de Vocales de la Comision auxiliar de actas los Sres. Perez Miguel, Escobar é Izquierdo.

En este estado el Sr. Presidente suspendió la sesion por media hora á fin de que la Comision auxiliar emitiese su dictámen, y trascurrida esta, se abrió de nuevo dando cuenta el Secretario, Sr. Manrique del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

«La Comision auxiliar de actas ha examinado con la necesaria detencion las parciales y la general de escrutinio del distrito de Carrion de los Condes así como el acta credencial presentada por el Diputado electo y proclamado Don Juan Martinez Merino; y apare-

ciendo de estos documentos que todos los actos de la eleccion se hallan perfectamente ajustados á las prescripciones legales sin que contra ellos se haya suscitado protesta ni reclamacion de ningun género, entiende y propone á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley Provincial se sirva prestar su aprobacion á las referidas actas, admitiendo como Diputado provincial por el distrito de Carrion de los Condes al Sr. D. Juan Martinez Merino, que resulta elegido, dándole posesion del cargo con las solemnnes formas de Ley.

«La Excmo. Diputacion, sin embargo, resolverá lo que estime mas acertado.

«Palencia 21 de Marzo de 1877.—Juan Perez Miguel.—Silvano Izquierdo.—Ambrosio Escobar.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen, no fué impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion fué por unanimidad y aclamacion aprobado, quedando por tanto admitido como Diputado provincial por el distrito de Carrion de los Condes el señor Don Juan Martinez Merino.

A continuacion dió cuenta el Secretario Sr. Yagüez Jalon del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

«La Comision auxiliar de actas ha examinado con la necesaria detencion las parciales y la general de escrutinio del distrito de Prádanos de Ojeda así como el acta credencial presentada por el Diputado electo D. Domingo Márcos Rodríguez; y apareciendo de estos documentos que todos los actos de la eleccion se hallan perfectamente ajustados á las prescripciones legales sin que contra ellos se haya suscitado protesta ni reclamacion de ningun género, entiende y propone á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley provincial se sirva prestar su aprobacion á las referidas actas, admitiendo como Diputado provincial por el distrito de Prádanos de Ojeda al Sr. Don Domingo Márcos Rodríguez, que resulta elegido, dándole posesion del cargo con las solemnnes formas de Ley.

«La Excmo. Diputacion, sin embargo, resolverá lo que estime mas acertado.

«Palencia 21 de Marzo de 1877.—Ambrosio Escobar Diez.—Juan Perez Miguel.—Silvano Izquierdo Gil.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado y puesto á votacion fué aprobado

por unanimidad y aclamacion, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone y quedando por tanto admitido como Diputado provincial por el distrito de Prádanos de Ojeda el Sr. Don Domingo Márcos Rodríguez.

Seguidamente leyó el mismo Secretario el siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

«La Comision auxiliar de actas ha examinado con la necesaria detencion las parciales y la general de escrutinio del distrito de Torquemada así como el acta credencial presentada por el Diputado electo y proclamado, D. Crisógono Manrique Villazán; y apareciendo de estos documentos que todos los actos de la eleccion se hallan perfectamente ajustados á las prescripciones legales sin que contra ellos se haya suscitado protesta ni reclamacion de ningun género, entiende y propone á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley provincial se sirva prestar su aprobacion á las referidas actas, admitiendo como Diputado provincial por el distrito de Torquemada á D. Crisógono Manrique Villazán que resulta elegido, dándole posesion del cargo con las solemnnes formas de Ley.

«La Excmo. Diputacion, sin embargo, resolverá lo que estime mas acertado.

«Palencia 21 de Marzo de 1877.—Juan Perez Miguel.—Silvano Izquierdo.—Ambrosio Escobar Diez.»

Declarada urgente la discusion de este dictámen, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad y aclamacion, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone y quedando por tanto admitido como Diputado provincial por el distrito de Torquemada el Sr. D. Crisógono Manrique Villazán.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente, prévia la oportuna pregunta suspendió la sesion para continuar á las siete y media de la tarde.

Nuevamente abierta á la hora designada con asistencia de los mismos señores dió cuenta el Secretario Señor Yagüez del siguiente dictámen:

«A la Excmo. Diputacion provincial.

«La Comision Permanente de actas ha examinado detenidamente las de los distritos de Dueñas, Cervera, Baltanás, Vertabillo, Poblacion de Campos, Castrillo de Villavega, Palencia, Becerril de Campos, Frechilla, Villada, Villarramiel, Cervatos de la Cueva y Palenzuela, de cuyos documentos resulta: Que han sido proclamados Diputados

»provinciales por mayoría de votos
»Don Ricardo Castrillo y Castrillo,
»Don Tomás Gomez Ingüanzo, Don
»Valentin Calvo Beltran, D. Joaquin
»Monedero Monedero, D. Angel Or-
»tega Melendro, D. Juan Pérez Mi-
»guel, (Palencia y Castrillo de Vi-
»llavega,) D. Antonio Alvarez Re-
»yero, D. Ambrosio Escobar Diez,
»Don Demetrio Betegon, D. Va-
»lentin San Juan Serrano, D. Fer-
»nando Mateos Collantes y D. An-
»tonio Yagüez Jalon, y no habiendo
»en ellas protesta alguna ni con-
»tra la eleccion ni contra la capa-
»cidad legal de los elegidos, la Co-
»mision opina que puede acordarse
»la aprobacion de las actas y la
»proclamacion de los Diputados dán-
»doles posesion como tales con las
»solemnidades de Ley.

»No obstante, los Sres. Diputa-
»dos acordarán lo que estimen mas
»conveniente.

»Salon de sesiones de la Dipu-
»tacion provincial de Palencia á vein-
»tiuno de Marzo de mil ochocien-
»tos setenta y siete.—Domingo Mar-
»cos Rodriguez.—Juan Martinez.—
»C. Manrique.»

El Sr. Presidente manifestó que
el dictámen leído quedaba sobre la
mesa para ser discutido en la se-
sion inmediata.

Acto continuo se dió cuenta por
el Secretario Sr. Manrique, del si-
guiente dictámen:

»A la Excm. Diputacion pro-
»vincial.

»La Comision permanente de ac-
»tas ha examinado detenidamente
»las del distrito de Astudillo, de
»cuyos documentos aparece:—Una
»exposicion suscrita por cuarenta y
»seis electores de los trescientos
»diez y siete que han tomado parte
»en la eleccion de dicho pueblo.

»En ella se relacionan los he-
»chos siguientes:

»1.º Que el candidato D. Silva-
»no Izquierdo hace política exclu-
»sivista y absorbente.

»2.º Que los Presidentes de las
»mesas interinas eran amigo el uno
»y cuñado el otro del Sr. Izquierdo.

»3.º Que por los alrededores de
»los Colegios electorales pululaban
»la Guardia civil armada, los de-
»pendientes del Municipio y unos
»sesenta individuos, electores y no
»electores, que habian almorzado
»bien.

»4.º Que los Presidentes de las
»mesas interinas de Astudillo se
»asociaron á jóvenes y viejos de su
»confianza.

»5.º Que el escrutinio de votos
»para la mesa definitiva se hizo con
»mucho calma para aburrir á los
»contrarios y que estos aburridos
»se retiraron.

»6.º Que la parcialidad del Se-

»ñor Izquierdo obtuvo 316 votos
»para la mesa y el Sr. Izquierdo ob-
»tuvo como candidato 317.

»7.º Que de los 684 electores del
»pueblo estaban dispuestos á emi-
»tir sus votos por Don Agapito
»Mazo 400.

»8.º Que uno de los ancianos
»de que se asoció uno de los pre-
»sidentes, era pordiosero.

»9.º Que el Administrador de la
»estafeta de correos, el Sindico y otros
»Regidores estuvieron en los Salo-
»des electorales acompañando cor-
»tesmente á los electores y repar-
»tiendo candidaturas para la mesa
»definitiva.

»Ninguno de estos hechos está
»justificado, y como aunque lo es-
»tuvieran, no afectarían á la validez
»de la eleccion ni harían otra cosa
»que poner de relieve la sencillez
»de los que protestan, la Comision
»propone que se apruebe el acta,
»se proclame Diputado á D. Silvano
»Izquierdo y se le dé posesion con
»arreglo á la Ley.»

»No obstante, los Sres. Diputados
»en su mayor ilustracion, acorda-
»rán lo que estimen conveniente.

»Salon de sesiones de la Dipu-
»tacion provincial á 21 de Marzo
»de 1877.—Domingo Márcos Rodri-
»guez.—Juan Martinez.—C. Man-
»rique.»

El Sr. Presidente manifestó
que el dictámen leído quedaba
sobre la mesa para ser discutido
en la sesion inmediata.

Por último, el Secretario Señor
Yagüez, dió cuenta del siguiente
dictámen:

»En las actas de Aguilar de
»Campoo aparece una instancia
»de D. Francisco Rodriguez Olea,
»protestando la validez de la elec-
»cion porque el Ayuntamiento de
»Barruelo en el año 1875 á 76, no
»tenia mas que ciento cuarenta
»contribuyentes y hoy aparecen
»cuatrocientos treinta y nueve elec-
»tores, y esto hace sospechar que
»el censo es falso ó que no hay
»censo electoral.—La misma sospe-
»cha abriga el Sr. Rodriguez res-
»pecto al censo de Brañosera y San
»Martin y Perapertú. Consultados
»los antecedentes que obran en la
»Diputacion provincial respecto al
»censo de esos pueblos resulta:—
»Que Barruelo tiene censo con
»cuatrocientos treinta y nueve elec-
»tores: que San Martin y Perapertú
»le tiene con ciento veinte y que
»de Brañosera no hay censo ni cer-
»tificacion de él.

»En Brañosera han tomado parte
»ciento cincuenta y un electores, y
»han obtenido D. Félix Montaves,
»ciento tres y Don Francisco Ro-
»driguez, cuarenta y siete, resul-
»tando por consiguiente una dife-
»rencia de cincuenta y seis.

»De modo que aun cuando dié-
»ramos por supuesto que en Bra-
»ñosera no tenian censo, y por con-
»siguiente tampoco electores, nula
»la votacion de este pueblo, debe con-
»siderarse elegido D. Félix Monta-
»ves, por que la diferencia resultante
»á favor de este en el escrutinio
»general, es de ciento cuarenta y
»seis.

»Podrá ser el Censo electoral
»notoriamente falso por comprender
»electores que no tengan derecho á
»serlo; pero la Diputacion aprecia
»votos, no rectifica listas.

»Por tanto, la Comision opina
»que debe aprobarse la eleccion de
»Aguilar de Campoo y proclamarse
»Diputado á D. Félix Montaves,
»dándole posesion con las solem-
»nidades de la Ley.

»Los Sres. Diputados, no obs-
»tante, acordarán lo que consideren
»más justo.

»Salon de sesiones de la Dipu-
»tacion provincial de Palencia á 21
»de Marzo de 1877.—Domingo Mar-
»cos Rodriguez.—Juan Martinez.—
»C. Manrique.»

El Sr. Presidente manifestó que
el dictámen leído quedaba sobre
la mesa como los anteriores, á
fin de que pudieran enterarse los
Señores Diputados, y ser discutido
en la sesion inmediata.

En este estado y no habiendo
otros asuntos señalados en la ór-
den del dia, el Sr. Presidente le-
vantó la sesion, convocando á la
siguiente para las once del dia de
mañana, y firmándolo S. S. con
nosotros los Secretarios que certi-
ficamos.—C. Manrique.—Antonio Ya-
güez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

En la Gaceta de Madrid nú-
mero 91, correspondiente al pri-
mero del actual, aparece el anun-
cio siguiente:

Direccion general de Rentas estancadas.

En la provincia de Barcelo-
na se han ocupado sellos falsos
de pólizas de seguro de los sellos
8.º y 11, de recibos y cuentas y
del impuesto de guerra de 5 cén-
timos, todos ellos de las emisio-
nes que están en circulacion, ha-
biéndose ademas entregado á los
Tribunales los presuntos autores
del delito.

Las diferencias que distinguen
los sellos falsos de los legítimos
son, segun la opinion de los gra-
badores de la Fábrica del ramo,
las siguientes:

El sello de guerra de 5 cén-
timos es mas pequeño, pequeño de
alto y ancho, toda la letra que
tiene el mismo sello adolece tam-
bien del defecto de ser mas pe-
queña; la frente del retrato de
S. M. es mas corta, y carece tam-
bien de las medias tintas que for-
ma la parte saliente del pómulo,
marcándose en los falsos con una
raya gruesa que desentona visible-
mente.

El sello de recibos y cuentas
se diferencia de los legítimos en
que el espacio que media entre
el laurel y el carton del escudo
en el lado derecho es mayor ó
mas ancho en los falsos.

La distancia que media entre
las dos abrazaderas de los laure-
les al pié ó fin del carton del
escudo es infinitamente mas gran-
de en el falso, y carece del ra-
yado que tienen los legítimos en
el fondo. Los contornos superiores
del carton del escudo que se ciñen
á la corona, tienen dos rayas en
el falso, al paso que los legíti-
mos tienen una solamente.

La póliza del sello 11, se di-
ferencia de las legítimas en que
es reportada la piedra, la orla
del lado derecho de la parte su-
perior tiene tres circulitos, que
en la falsa están cortados ó in-
terumpidos todos tres por la parte
de abajo: la balanza de la figura
que representa la Justicia carece
en la póliza falsa del remate ó
punto que en la misma tienen
las legítimas por la parte inme-
diata á la orla izquierda.

La póliza del sello 8.º se di-
ferencia en que es la falsa mas
corta de altura; el espacio del
fondo que media entre los extre-
mos de las cabezas de ambas figu-
ras á la orla es notablemente mas
pequeño; en la póliza falsa care-
ce tambien del remate ó punta en
la balanza y en igual sitio que
en la póliza 11; en el escudo que
existe en el centro de ambas figu-
ras, el cuartel del castillo del

lado derecho, cuyo fondo está ra-
yado en el falso, se nota una raya
gruesa debajo del castillo, y al
lado de esta raya un claro, am-
bos defectos no los tienen los le-
gítimos; tanto esta póliza como
la del sello 11, á ambas se les
nota la falta de limpieza en to-
dos sus contornos y detalles muy
marcadamente en los escudos, y
los cuarteles aparecen muy cortos.

El color de la tinta de la pó-
liza 8.ª es de distinto tono, sien-
do bastante mas viva en la falsa.

Lo que se anuncia el público
para su conocimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1877.
—El Director, José Rivero.»

Lo que he dispuesto hacer públi-
co por medio de este periódico ofi-
cial, para el debido conocimiento
de las autoridades y particulares
de la provincia, á los efectos que
son consiguientes, rogando á los
Alcaldes, me den inmediatamente
cuenta si en su respectiva demar-

cacion apareciesen algunos de los sellos falsificados.

Palencia 3 de Abril de 1877.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Impuesto de cédulas personales.

Debiendo verificarse desde primero de Mayo próximo venidero el repartimiento de cédulas personales á domicilio segun dispone el art. 43 de la Instrucción á los que por su morosidad no se han provisto de ellas en todo el corriente mes, se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para que desde luego se provean cada cual de la que está obligado á tener, evitando así el recargo del 10 y 20 por 100 que ademas del 100 por 100 en que han incurrido, tendrán que abonar por las que se entreguen á domicilio, con más los procedimientos administrativos á que serán sometidos los que se resistieran á admitirla.

Palencia 4 de Abril de 1877.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

COMISARÍA DE GUERRA de Barcelona.

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegros de la plaza de Barcelona.

Hallándose instruyendo expediente de reintegro contra Don Ramon Alejos, oficial que fué del Ejército y natural de Palencia de Ventosa, provincia de Badajoz, por la cantidad de quinientas diez y nueve pesetas cincuenta céntimos que percibió indebidamente en Marzo y Abril de mil ochocientos setenta y tres, hallándose á las órdenes del entonces General Contreras, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Don Ramon Alejos, para que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, se presente dentro del plazo de doce dias contados desde la publicacion de este anuncio en los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid á dar sus descargos ó prestar su conformidad á dicho reintegro ante esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Nueva de San Francisco, núm. veinte y uno.

Dado en Barcelona á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro de Arjona.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Se hace saber: Que en el dia treinta de Abril, á las once de la mañana se venden en pública subasta y en la Audiencia del Juzgado los bienes siguientes:

Una casa titulada el Mosquito, sita en esta ciudad, calle Mayor principal, número ciento veinte y nueve; linda por Norte otras de Don Pedro Palacios, Mediodia la calle, Este otra de herederos de Don Vicente Ceruelo, y Oeste calle Nueva; mide una superficie de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, tiene lagar y bodega con buenos envases; y todo está tasado en siete mil seiscientas noventa y seis pesetas.

Una viña en término de Calabazanos, al pago del Rebollar, llamada Picon de Villalolon, en mal estado; linda Norte otra de Don Demetrio Ortega, Oriente, otra de herederos de Don Andrés Ruiz, Mediodia camino de servidumbre, Poniente cañada de Calabazanos, hace cinco obradas, dos cuartas y setenta y siete estadales; tasada en trescientas diez y nueve pesetas, cincuenta céntimos.

Otra viña en el mismo término y pago, titulada el Almendro; linda Norte otra de Francisco Sevilla, Oriente otra de Don Nicamor Ronda, Mediodia camino de servidumbre, y Poniente viña anterior, hace tres obradas y una cuarta; tasada en doscientas nueve pesetas, cincuenta céntimos.

Otra viña en dicho término y pago, llamada el Tio Antolin; linda Norte otra de herederos de Doña Andrea Colmenares, Oriente otra de Don Bartolomé Herrero y Poniente camino de Baños á Palencia, hace cinco cuartas y ochenta y tres estadales; tasada en cincuenta una pesetas, veinticinco céntimos.

Cuyas fincas se venden á instancia de Don Fermin Urrutia, como acreedor de la testamentaria necesaria de Don Andrés Ruiz Colmenares. No se admite postura que no cubra el tipo de la tasacion.

Palencia tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S.º, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Micaela Gutierrez Vegas, natural de Villalga, domiciliada en Terradillos, soltera, de cuarenta y seis años de edad, que falleció el dia seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo

en este Juzgado, en los autos que penden sobre abintestato en la Escribanía del infrascrito, advirtiéndoles que pasado dicho término, se continuarán estas actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar; y que se han presentado reclamando la herencia Manuel Gutierrez Salan, Joaquin Bartolomé Gutierrez, Santos Antolinez Anton, Ramon Durantez Vega y Juan Bartolomé Gutierrez, que dicen hallarse en cuarto grado civil con la finada.

Dado en Carrion de los Condes á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S.º, Baldomero Pinedo.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

RELACION de las compras de trigo, cebada acibada de primera clase y paja corta, verificadas por esta Factoría en el presente mes.

Dias.	Puntos.	VENEDORES.	Especie.	Cantidad.	Precios — Pts. Cs.
15	Palencia.	D. Antolin Perez.	Trigo.	300 fanegas.	9'72
»	Id.	Mariano Calvo.	Cebada.	1000 .	5'72
»	Id.	Hilario Prieto.	Paja.	500 qs. mts.	3'97

Palencia 27 de Marzo de 1877.—El Factor, P. O., S. R. Izquierdo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Altolaquirre.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

RELACION de las compras de artículos verificadas por esta Factoría en el mes de la fecha.

Dias.	Puntos.	VENEDORES.	Especie.	Cantidad	Precio. — Pts. Cs.
14	Palencia.	D. Mariano Aliende.	Aceite.	250 lit.	1'43
15	Palencia.	Roman Merino.	Carbon.	30 Qts. mts.	8'15

Palencia 31 de Marzo de 1877.—El Factor, Florencio Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Altolaquirre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPORTANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de Peralta y Menendez, se hallan de venta á 4 céntimos de peseta el pliego, los modelos para el PADRON del impuesto de cédulas personales, arreglados en un todo al modelo oficial, remitido por la Administracion económica.

En el mismo establecimiento hay un abundante surtido de papeles de hilo y algodón de varias fábricas, sobres, obleas y otros objetos propios para Secretarías.

Se reciben encargos de impresiones á precios desconocidos, empleándose en ellas excelentes papeles.

INTERESANTE á los contribuyentes.

Se compran títulos y recibos de Empréstito, facturas de los presentados al cange y se entregan en el acto títulos en cambio de dichos recibos y facturas. Entenderse con D. Gabino Garcia, de Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5.
8—12 84

TINTE DE LAS MOZAS.

Las ropas que los numerosos favorecedores de este establecimiento envien á teñir en lo sucesivo, se servirán entregarlas en la sombrerería de Anual, calle Mayor principal, próximo al corral de Castaño. 103
2.

Imp. de Peralta y Menendez.